

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
C.R.A.

AUTO No. **722** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 901.144.913-6 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Resolución 1209 de 2018, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, mediante Radicado No. 0002515 de marzo 26 de 2019, la empresa OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., presentó el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y /o Sustancias Nocivas en general siguiendo lo previsto en la Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

Que, mediante Auto No. 696 de abril 12 de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. establece un cobro por la revisión de un Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y/o Sustancias Nocivas, presentado por la empresa OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S.

Que, mediante Radicado No. 2021_140000_93842 de abril 29 de 2021, la empresa OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., presenta a la CRA la información complementaria del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y /o Sustancias Nocivas.

Que, finalmente por medio de Radicado No. 2023_140000_81182 de agosto 23 de 2023, la empresa OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S. entregó a la CRA el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y /o Sustancias Nocivas ajustado.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de evaluación, seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar la información presentada por la **OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S.**, a través de los radicados antes mencionados, originó el Informe Técnico No. 635 del 25 de septiembre de 2023, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 635 de 2023

REVISION DEL PLAN:

La revisión del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas ajustado se hace teniendo en cuenta lo señalado en los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

Términos de referencia	Cumple		Numeral en el documento presentado	Observaciones
	SI	NO		
Contenido del plan de contingencia				
4.1 Gestión del riesgo.	X		<i>Incluido en el documento que fue</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
C.R.A.

AUTO No. **722** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 901.144.913-6 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO”

4.1.1 Identificación del riesgo.			<i>inicialmente entregado.</i>	
4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.		X		<i>No se evidencia su documentación en el Plan presentado, el plan no contempla los términos de referencia Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018</i>
4.1.3 Evaluación del riesgo.		X		<i>No se evidencia su documentación en el Plan presentado</i>
4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2 Plan de contingencia 4.2.1 Objetivos 4.2.1.1 General 4.2.1.2 Específicos	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.2 Alcance.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.4 Diagnostico de las operaciones. 4.2.4.1 Datos generales.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.		X	Página 26	<i>Se evidencia el cumplimiento de su documentación en el Plan ajustado presentado.</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
C.R.A.

AUTO No. **722** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 901.144.913-6 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO”

4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.5 Plan estratégico.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.6 Plan operativo. 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.		X		<i>No se evidencia su documentación en el Plan presentado</i>
4.2.6.2 Procedimiento operativo.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.		X		<i>No se evidencia su documentación en el Plan presentado</i>
4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.6.5 Organismos de apoyo.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.6.6 Cierre operativo.		X		<i>No se evidencia su documentación en el Plan presentado</i>
4.2.7 Plan informativo.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.9 Divulgación del plan.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
C.R.A.

AUTO No. **722** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 901.144.913-6 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO”

4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental. 4.2.11.1 Reporte de eventos. 4.2.11.2 Recuperación. 4.2.11.3 Reporte anual.		X		<i>No se evidencia su documentación en el Plan presentado</i>
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.13 Costos del plan.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	
4.2.14 Presentación del PDC.	X		<i>Incluido en el documento que fue inicialmente entregado.</i>	

CONCLUSIONES

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas ajustado y presentado por OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., se concluye que:

- 1.1 El Plan de contingencia **NO** se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No.1209 de 29 de junio de 2018.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, del derecho de toda la población a gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
C.R.A.

AUTO No. **722** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 901.144.913-6 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO”

y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

- DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7° del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

PARÁGRAFO 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
C.R.A.

AUTO No. **722** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 901.144.913-6 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO”

Que la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN. *Adóptense los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, relacionado en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.*

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares en la presentación de los planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, de que trata artículo [2.2.3.3.4.14](#) del Decreto número 1076 de 2015.*

ARTÍCULO 3o. VERIFICACIÓN. *El interesado en presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, deberá verificar que no queden excluidos en la elaboración aspectos que puedan afectar y/o producir grave riesgo a los recursos naturales renovables.*

De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente alguna de la información solicitada en los términos de referencia, que considere que no es pertinente y que por lo tanto no aplica a su proyecto, obra o actividad.

PARÁGRAFO. *En los anteriores eventos, el solicitante deberá informar a la autoridad ambiental los motivos que justifican técnica y jurídicamente, las razones por las cuales se agrega o no se incluye dicha información.*

ARTÍCULO 4o. INFORMACIÓN ADICIONAL. *La presentación de los planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, con sujeción a los términos de referencia aquí adoptados, no limita la facultad que tiene la autoridad ambiental para solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que de que trata la presente resolución, mediante acto administrativo debidamente motivado.*

ARTÍCULO 6o. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA. *El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:*

- 1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
- 2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
- 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
C.R.A.

AUTO No. **722** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 901.144.913-6 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO”

derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades”.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico No. 635 del 25 de septiembre de 2023, en el cual se procedió a realizar la verificación de requisitos de planes de contingencias según los términos de referencia presentado por la empresa **OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S.** la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., concluye que dicho plan la información que **NO** se ajusta actualmente a dichos términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No.1209 de 29 de junio de 2018.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa **OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.144.913-6** representada legalmente por la señora **MARÍA BERNARDA BELEÑO MERCADO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término de treinta (30) días hábiles **PRESENTE** nuevamente el Plan de Contingencia **AJUSTADO** a los términos de referencia estipulados mediante la Resolución 1209 de junio 29 de 2018, para lo cual deberá **INCLUIR** dentro del contenido de dicho plan la información que **NO** se ajusta actualmente a dichos términos de referencia.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: **EL INFORME TÉCNICO No. 635 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: **NOTIFICAR** en debida forma a través del correo electrónico logistica@olp.com.co el contenido del presente acto administrativo a la empresa **OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S.**, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La empresa **OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. **901.144.913-6**, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**, surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
C.R.A.

AUTO No. **722** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA OPERACIONES LOGÍSTICAS Y PROYECTOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 901.144.913-6 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO”

informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

10 OCT 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA

SUBDIRECTORA (E) DE GESTION AMBIENTAL

IT: 635 de 2023
Proyectó: Lisneth Torregrosa – Abogada Contratista
Supervisó: Constanza Campo – Profesional Especializado
Revisó: María José Mojica – Asesora Dirección General